



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

"2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer – Ley Nacional N° 11.357"
"Marzo 2026 – Mes del 50º Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976. Memoria, Verdad y Justicia"

RESISTENCIA 18 MAR 2026

DICTAMEN N° 047

Ref.: E57-2026-71-Ae. S/ Proyecto de Resolución por la cual la Presidenta del Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación, establece la erogación total prevista para la ejecución del Programa de "INTEC CHACO" - "Innovación para PyMEs".

//- CALIA DE ESTADO

AI

INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Accede la presente actuación electrónica a esta Fiscalía de Estado con once (11) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Resolución obrante a e-parte 1, por la cual la Presidenta del Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación, en su Artículo 1º, establece, que la erogación total prevista para la ejecución del Programa de "INTEC CHACO" "Innovación para PyMEs" creado por Resolución N° 07/2024 y modificado por Resolución N° 08/2025 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la convocatoria correspondiente al ejercicio del año 2026, será de pesos noventa millones (\$90.000.000,00). En su Artículo 2º, requiere se instruyan las acciones necesarias para efectivizar el incremento patrimonial del Fondo Fiduciario de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la suma de pesos noventa millones (\$90.000.000,00), de acuerdo a la erogación aprobada en el artículo 1º del presente, para la ejecución del Programa "INTEC CHACO" "Innovación Tecnológica PyMEs, ejercicio 2026, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el considerando.

Antecedentes:

A e-partes 1 y 2, obra nota firmada digitalmente por la Prof. Sra. Delfina Veiravé, Presidente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, adjuntando proyecto de resolución de Factibilidad Presupuestaria para el Programa INTEC CHACO, ejercicio año 2026.

A e-partes 3, 5 y 6, obra pre-pedido, intervención de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informando acerca de la existencia de factibilidad presupuestaria en el ejercicio 2025 y comprobante de reserva interna.

A e-parte 7, la Contaduría General de la Provincia, manifiesta que no existen apreciaciones técnicas que formular a la medida que se promueve.

A e-parte 9, obra nota de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Hacienda y Finanzas, aclarando que la factibilidad presupuestaria otorgada corresponde al Ejercicio 2026.

A e-parte 10, la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, remite sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

Análisis Jurídico:

Examinada la presente, se advierte:

Que, por Ley N° 3464-A, se crea El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación que, fue creado como ente autárquico, con personería jurídica propia y capacidad de actuación en Innovación, en el ámbito del derecho público y privado. Teniendo como objeto diseñar, administrar y ejecutar políticas, programas e instrumentos destinados a promover la creación, uso, difusión y transferencia de conocimiento social y económicamente útil por sí o en conjunto con otros organismos científico-tecnológicos. Estableciéndose en el artículo 5º de la Ley 3464-A que el mencionado Instituto desarrollará su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y monitoreando las actividades de ciencia, tecnología e innovación que se realicen en la Provincia, conforme con los planes y lineamientos que se elaboren por iniciativa propia o en conjunto con las áreas de gobierno, propiciando la coordinación con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales, atendiendo a los principios de inclusión, igualdad de géneros y sustentabilidad económica, social y ambiental. En

su artículo 7º se establece que el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación será la autoridad de aplicación de dicha ley; y en su artículo 8º se enuncian las funciones que tiene la autoridad de Aplicación.

Que, por Decreto Nº 1346/2022, se crea el Fideicomiso denominado "Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación"; cuyo objeto, determinado por Decreto Nº 1835/2022, es que el fiduciario por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, lleve adelante acciones tendientes a cubrir necesidades operativas, funcionales y de funcionamiento del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de los objetivos establecidos por Ley Nº 3464-A; quedando comprendida la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, otorgar asistencias reintegrables y no reintegrables, realizar todo tipo de pagos y efectuar contrataciones que resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y programas que se ejecuten en el marco enunciado; quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso, conforme a los términos, alcances y condiciones del contrato de fideicomiso y normativas aplicables.

Que, por Resolución Nº 007/2024 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, se ha creado el programa "INTEC CHACO" Innovación Tecnológica para PyMEs, cuyo objetivo general es otorgar un aporte no reintegrable, a Pymes, que impulsarán proyectos que contemplen un grado de innovación relevante para la provincia y una mejora en la competitividad de las empresas, e impliquen el compromiso de asumir riesgos técnicos.

Que, el mismo se concretará a través de un Aporte No Reembolsable -ANR- a los postulantes que cumplan con los requisitos de las Bases y Condiciones del Programa y sean seleccionados por la Comisión Evaluadora conformada para tal fin.

Que, por Resolución Nº 08/2025 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación se modificaron las bases y condiciones del Programa INTEC CHACO.

Se sostiene en el proyecto acompañado que la ejecución total del programa asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000), siendo la ejecución para el presente ejercicio de 2025 del setenta por ciento (70%) la cual corresponde a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$210.000.000) y el resto treinta por ciento (30%) por la suma de PESOS NOVENTA MILLONES, para el ejercicio 2026.

Oportunamente, mediante el dictado de la Resolución Nº RES-2025-309-57-1, se otorgó factibilidad presupuestaria para el año 2025 en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$210.000.000).

Que, por su objeto y finalidad, se considera al Fondo Fiduciario de Ciencia, Tecnología e Innovación, como el canal más idóneo por donde instrumentar la adquisición de bienes de capital y servicios que sean operativos para el desarrollo del Programa, debiendo el Instituto, en consecuencia, impartir las instrucciones al respecto.

Por lo que, en consecuencia corresponde solicitar factibilidad presupuestaria para el Programa INTEC CHACO para el ejercicio 2026, por la suma de PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.000).

Se sugiere, verificar la redacción del proyecto de resolución e incorporar al expediente las Resoluciones Nº 07/24 y Nº 08/25 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, mencionadas ut-supra.


Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo expuesto, presente lo sugerido y en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas a la Sra. Presidenta del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.



ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 P. 967 T. XI
M. GENERAL 1760 - P. 703
E. N. I. 30 000 012